



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de noviembre de 2017
P.I.E. N° 1021/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mónica Eva Copa Murga, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Remita información desagregada no personal (datos estadísticos) de los profesionales en salud tanto nacionales como de otras nacionalidades que presentaron trámites de legalización de títulos profesionales académicos para salir del país a continuar estudios o con fines laborales, en las gestiones 2014 al 2016.--- 2. Informe, cuál es el número de profesionales en medicina que presentaron trámites de legalización de títulos profesionales en Provisión Nacional, para salir del país con fines laborales o académicos, de las gestiones 2014 al 2016.- -- 3. Informe, cuántos trámites de legalización de Títulos de especialidad en medicina, fueron legalizados en las gestiones 2014 al 2016.--- 4. Informe, cuántos títulos de profesionales extranjeros fueron legalizados para entrar al Estado Plurinacional de Bolivia.--- 5. Informe si los profesionales médicos extranjeros que ingresan al país, realizan trámites de legalización de títulos profesionales en Provisión Nacional para entrar al Estado Plurinacional de Bolivia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES**



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CÁMARA DE SENADORES		COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES INTERPARLAMENTARIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	
RECIBIDO			
DÍA	MES	AÑO	HORA
17	01	18	10:40
No. CORRELATIVO			FIRMA
1			
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	6		

Copa

CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
0	16 ENE 2018
RECIBIDO	
No. Correlativo	Firma:

CLASIFICACIÓN: **MUY URGENTE**
GM-DGAJ-UAJ-Cs-3105/2017

La Paz, 12/12/2017



Señor: Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Palacio de Gobierno.-

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 1021/2017-2018

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito PIE N°1021/2017-2018 de 21 de noviembre, con fecha de recepción de 27 de noviembre de 2017, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, presentada por el Presidente de la Cámara de Senadores, a requerimiento de la Senadora Mónica Eva Copa Murga.

Inicialmente, resulta pertinente señalar que el parágrafo I del Artículo 265 de la Norma Fundamental, señala que **“El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana”**.

En esta línea normativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, constituye la Entidad Rectora de las Relaciones Internacionales que desarrolla la gestión de Política Exterior Boliviana para la defensa de la soberanía, independencia e intereses del Estado, mediante la aplicación del Principio de la Diplomacia de los Pueblos por la Vida. En tal entendido, sus actuaciones se enmarcan dentro de las atribuciones establecidas en el Parágrafo II, Artículo 4° de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual, en su Numeral 22, establece como una de sus atribuciones privativas: **“Legalizar las firmas de documentos nacionales o extranjeros que hubieran cumplido con los requisitos exigidos en el país emisor y en el de destino, para que surta plenos efectos legales, (...)”**.

En este sentido, bajo el marco legal relacionado precedentemente, en lo pertinente de acuerdo al cuestionario propuesto, cumplo en informar:



J